



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5063

02/12/2016

10780

AUTOR/A: MEIJÓN COUSELO, Guillermo Antonio (GS); GALOVART CARRERA, María Dolores (GS)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada se informa que el número de personas fugadas el 27 de noviembre de 2016, ascendía a 13.

La procedencia de las personas fugadas son las siguientes: 5 de Marruecos, 5 de Argelia, 1 de Georgia, 1 de Senegal y 1 de Ghana.

Los internos fugados eran todos varones mayores de edad, sin que a ninguno se le hubiera diagnosticado una patología psiquiátrica.

Los autos de internamiento de las personas fugadas habían sido dictados por órganos judiciales de: León (1), Almería (5), Madrid (3), Motril (1), Irún (1), Bilbao (1) y Oviedo (1).

Los internos fugados del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid el 27 de noviembre de 2016 estaban ingresados según lo establecido en varios artículos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: artículo 53.1ª por estancia irregular (5), artículo 57.2 por haber sido condenado (1), artículo 58.3.a), por prohibición de entrada (3) y artículo 58.3.b) por entrada irregular en territorio español (4).

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, a todos los internos a su ingreso en el Centro se les entrega un boletín que contiene información escrita sobre sus derechos y obligaciones, las cuestiones de organización general, las normas de funcionamiento del Centro, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas. Dicha información es facilitada a los internos en un idioma legible para ellos.

Asimismo, a todos los internos se les entrega copia de su expediente administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Además, se les informa de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley Orgánica 4/2000 y en el artículo 16 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, del derecho de solicitar asilo, protección internacional o medida subsidiaria.



Se significa que uno de los internos fugados solicitó asilo el 17 de noviembre de 2016, siéndole denegada la admisión a trámite por la Oficina de Asilo y Refugio el 22 de noviembre de 2016.

Por otro lado, también fue admitida a trámite la solicitud de otro interno el 23 de noviembre de 2016, no habiendo sido posible su notificación por haberse producido la fuga.

A todos los internos se les notifica con una antelación de al menos 24 horas la materialización de la expulsión, de acuerdo con lo estipulado judicialmente, habiéndose notificado a uno de los internos fugados la prevista materialización de su expulsión para el día 27 de noviembre de 2016.

Los internos habían presentado, durante su estancia en el Centro, diferentes peticiones relativas a solicitud de ropa, copia de expedientes, manifestaciones de minoría de edad o peticiones de asilo, tramitándose las mismas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y remitiendo aquellas de su competencia a la Autoridad Judicial para su resolución.

En todos los casos en los que los internos habían manifestado ser menores de edad, se activó inmediatamente el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, dando la debida cuenta al Fiscal de Menores correspondiente, el cual, mediante decreto de determinación de la edad dictaminó que los internos eran mayores de edad.

El Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid cuenta con el preceptivo Plan de Autoprotección en caso de incendios, que se encuentra vigente y en funcionamiento.

Por último y conforme a lo establecido en el artículo 53 Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, el CIE de Madrid cuenta con sistema de video-vigilancia, verificando el correcto funcionamiento del mismo, si bien, se ha solicitado la instalación de otras cámaras, al objeto de mejorar el servicio proporcionado.

Madrid, 28 de abril de 2017

